Roldanillo, Valle del Cauca, 29 de abril de 2022

Señores
DIAL GROUP S.A.S
NIT: 901.495.284-7
Att. ANGIE PAOLA GAMARRA ROJAS
Representante Legal
CR 9 N 16 B 32
Cartago Valle

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-326
INVITACIÓN PÚBLICA No. 012-MC-2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted, el día 22 de abril de 2022, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 012-MC-2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA GESTIONAR LA ENTREGA DE PREMIOS EN EFECTIVO Y ADQUISICIÓN DE PLACAS ELABORADAS EN ACRÍLICO A ENTREGAR EN EL EVENTO "EMPRENDEINTEP 2022".**

Las cláusulas que regirán el contrato son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Gestionar la adquisición de 17 placas en acrílico de acuerdo a la imagen descrita en las condiciones técnicas del presente documento.

b) Gestionar la adquisición de seis (6) placas en acrílico de acuerdo a la descripción técnica señalada en la clausula segunda del presente documento.

c) Gestionar la adquisición de 23 bases elaboradas en guadua que conserve el color de la misma, resaltado con laca transparente; está debe tener una abertura en la parte central, donde va incrustada la placa de acrílico. La altura de la base debe ser de 2 a 3 centímetros aproximadamente y el ancho proporcional a la placa de acrílico para que ésta quedé ajustada perfectamente.

d) Hacer entrega de cinco (5) premios en efectivo a los emprendedores ganadores del concurso, de acuerdo a los resultados entregados por los jurados según las categorías descritas en la cláusula segunda del presente contrato

e) El contratista debe tener disponibilidad presupuestal para atender los compromisos objeto del presente contrato.

f) El contratista deberá encontrarse a paz y salvo durante la ejecución del contrato, en los aportes al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que el ingreso base de cotización debe ser el 40% del valor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta, dentro del presente proceso de selección así:

Actividad
Adquisición de **17 placas** en acrílico con forma de llama de vela, medidas: 15 cm de alto, 10 cm ancho central de la llama. El acrílico debe llevar grabado el siguiente texto: Recuerdo de participación “Emprendeintep” 2022 y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, de acuerdo a la imagen.  El acrílico debe ir incrustado en una base elaborada en guadua con abertura en la parte central, altura aproximada de 2cm y ancho proporcional a la placa de acrílico.  1 **placa** debe llevar grabado Primer puesto “Emprendeintep” 2022, categoría Unidad de Negocio y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **1 placa** debe llevar grabado Segundo puesto “Emprendeintep” 2022, categoría Unidad de Negocio y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **1 placa** debe llevar grabado Tercer puesto “Emprendeintep” 2022, categoría Unidad

de Negocio y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **1 placa** debe llevar grabado Primer puesto “Emprendeintep” 2022, categoría Ideas de Negocio y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **1 placa** debe llevar grabado segundo puesto “Emprendeintep” 2022, categoría Ideas de Negocio y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **1 placa** debe llevar grabado Tercer puesto “Emprendeintep” 2022, categoría Ideas de Negocio y en la parte inferior Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **Total placas: 23**
Entregar 5 premios en efectivo a los emprendedores ganadores del concurso, de acuerdo a las categorías que se definen a continuación: **Categoría Unidad de Negocio así:** Primer puesto: $900.000.oo Segundo puesto: $500.000.oo Tercer puesto: $300.000.oo **Categoría Idea de Negocio así:** Primer puesto: $500.000.oo Segundo puesto: $300.000.oo

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.451.481) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato en un solo pago, el cual se realizará una vez cumplido el objeto contractual, presentado el pago de seguridad social, la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y por parte del supervisor el recibo a satisfacción y las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de treinta (30) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio. El contratista deberá hacer la entrega de la premiación el día 7 de mayo de 2022

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisora la señora MARTHA CECILIA SASTOQUE ARDILA – quien se desempeña como Coordinadora Unidad de Emprendimiento y Proyectos Especiales del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 148 del 01 de abril de 2022 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro:

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	FUENTE
2.3.2.02.02.009.07 – Fortalecimiento Institucional	1– ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.1.02.05.001.09 – Servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Néstor Ricardo Vélez García – Asesor Jurídico